

HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO

Reynaldo ROBLES MARTÍNEZ

SUMARIO: I. Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Estado Libre, Independiente y Soberano de México del 6 de agosto de 1824. II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de febrero de 1827. III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 12 de octubre de 1861. IV. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reformada el 14 de octubre de 1870. V. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917. VI. Reformas a la Constitución, publicadas en la Gaceta de Gobierno del 27 de febrero de 1995. VII. Análisis comparativo-evolutivo de la organización jurídica de los tres elementos del Estado. VIII. Constitución reformada en 1995.

Aunque existen varios criterios para definir el nacimiento del estado Mexicano, como el que señala que nace:

1. Con el Congreso de Anáhuac (6 de noviembre de 1813).
2. El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, en donde se declara la disolución definitiva del vínculo de dependencia con España.
3. Con la Constitución de Apatzingán (22 de octubre de 1814).
4. El día que se consuma la Independencia (27 de septiembre de 1821).
5. El día que expide la Junta Provisional Gubernamental, el Acta de Independencia (28 de septiembre de 1821).
6. Con el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana (31 de enero de 1824).

7. Con la promulgación de la primera Constitución federal (4 de octubre de 1824).

Vamos a iniciar nuestro trabajo, tomando como parteaguas, el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824, por considerar que en esta fecha se reconoce al estado de México, ya que antes era parte de la Nueva España y después de la Independencia, hubo una etapa de indefinición, que se resolvió con el Acta Constitutiva de 1824, en la que en su artículo 7o., se reconoce al estado de México, como parte integrante de la Federación.

Las leyes que han organizado al estado de México, son las siguientes:

1. La Ley Orgánica Provisional, para arreglo del Estado Libre y Soberano de México, sancionada por el Congreso Constituyente del mismo estado de México del 6 de agosto de 1824.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de febrero de 1827.
3. Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México del 13 de septiembre de 1855.
4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del 12 de octubre de 1861.
5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del 14 de octubre de 1870.
6. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de 1917.
7. Reformas a la Constitución Política de 1995.

I. LEY ORGÁNICA PROVISIONAL PARA EL ARREGLO DEL ESTADO LIBRE, INDEPENDIENTE Y SOBERANO DE MÉXICO DEL 6 DE AGOSTO DE 1824

Esta ley se basa en los principios y fundamentos establecidos en el Acta Constitutiva de la Federación y como su nombre lo indica, tenía como finalidad estructurar los órganos necesarios para que el estado funcionara, en tanto se daba su Constitución, por ello definió los poderes políticos, precisó las atribuciones de cada uno de ellos, concentró el po-

der en el Ejecutivo, a través de la institución de los prefectos y subprefectos, se estructuró en 10 capítulos y contenía 71 artículos.

El capítulo primero regulaba el estado y estableció los siguientes principios:

1. Que el estado es parte integrante de la Federación.
2. Que es independiente, libre y soberano, por lo que respecta a su gobierno y administración interna (artículo 1o.).
3. Que su territorio es el mismo que comprendía la provincia de su mismo nombre al tiempo de sancionarse la Federación (artículo 2o.). La forma de gobierno es republicana, representativa y popular (artículo 3o.).
4. La única exclusiva y perpetua religión es la católica (artículo 4o.).
5. Establece la división de poderes (artículo 5o.).

En el capítulo segundo, regulaba al Poder Legislativo, señalaba, que reside en el Congreso (artículo 18), y le señalaba sus atribuciones (artículo 19).

En el capítulo tercero regulaba el Poder Ejecutivo, señalaba que se ejercería interinamente por una sola persona a la que se le daba el título de gobernador; regulaba sus atribuciones; establecía que la suplencia estaría a cargo de un teniente gobernador, señalaba que solo habría un secretario de gobierno.

El capítulo cuarto se denominaba “Cuerpo consultivo” y establecía que habría un consejo compuesto de un teniente gobernador y otros cuatro individuos.

En el capítulo quinto, el Poder Judicial, se integraba por: los alcaldes constitucionales; un juez letrado en cada partido, era de primer instancia; la audiencia del estado, que constaba de 6 magistrados y un fiscal; un Tribunal Supremo de Justicia, compuesto de 6 ministros y un fiscal.

El capítulo sexto regulaba los prefectos, dividía al estado en 8 distritos y señalaba que en cada uno habría un prefecto, le señalaba los requisitos que debía de satisfacer y sus atribuciones.

El capítulo séptimo, regulaba a los subprefectos y señalaba que en cada cabecera de partido, a excepción de la del distrito, habría un subprefecto.

El capítulo octavo hablaba de los ayuntamientos, pero solo contenía un artículo, en donde establece que los ayuntamientos se arreglarán por las leyes, decretos y ordenes prescritas para su gobierno.

El capítulo noveno, se refería a la hacienda, se establecía una tesorería general, para la recaudación, también establecía una contaduría para el examen y glosa de las cuentas del estado.

El capítulo décimo, denominado “Regla general”, establecía la supremacía del acta constitutiva y de esta ley orgánica provisional.

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DEL 14 DE FEBRERO DE 1827

1. *Tres años para elaborar la Constitución*

En su capital, Texcoco, el 14 de febrero del año del Señor de 1827, 7o. de la Independencia, 6o. de la libertad y 5o. de la Federación, se consolidó el estado de México, al promulgar su Constitución local, aunque fue de los últimos, es importante reseñar, que esto se debió a que el Constituyente se dedicó con ahínco, con honor, con decoro y energía, a defender por más de un año, el territorio de la ciudad de México, que se segregó de nuestro estado, para establecer el Distrito Federal, el presidente del Congreso era José María Luis Mora y el gobernador del estado, Melchor Muzquiz.

2. *Forma*

El documento se organizó en 7 títulos y el título tercero, que regulaba al Poder Ejecutivo se dividió en dos partes, la primera parte reguló al gobierno del estado; la segunda parte, se refirió al gobierno político y administrativo de los pueblos, salvo esta excepción, todos los títulos, se subdividen en capítulos:

La Constitución, estaba contenida en 237 artículos, fue reformada 4 veces en las siguientes fechas: 3 de julio en 1831; en 2 ocasiones, el 15 de mayo y 20 de octubre de 1834, y el 10 de octubre de 1851.

3. *Contenido*

Título primero. Estaba dividido en 3 capítulos: el capítulo primero se refería al estado, su territorio, religión y forma de gobierno; reiteraba que

el estado es parte integrante de la Federación mexicana, que es libre, independiente, soberano, por lo que respecta a su administración el gobierno interior y que está sujeto a los poderes generales, dentro de la competencia que les otorga la Constitución federal. Señalaba que la ciudad de Texcoco era la cabecera del Distrito de México, y la residencia de los supremos poderes del estado, el 3 de junio de 1831, se derogó la parte que establecía, que era la residencia de los poderes. En los artículos 6o., 7o. y 8o. establecía las garantías de libertad, igualdad y de trabajo; la religión católica, como forma exclusiva y perpetua; los gastos necesarios para la conservación del culto a cargo del estado.

El capítulo segundo y tercero regulaban la calidad de natural y ciudadano del estado.

Título segundo. Regulaba al Poder Legislativo. El capítulo primero hablaba del Congreso y señalaba que habría un diputado por cada 50 mil almas, el Congreso se renovaba parcialmente cada 2 años, saliendo los más antiguos; el capítulo segundo regulaba las atribuciones del Congreso; el capítulo tercero, el proceso legislativo; el capítulo cuarto establecía las reglas para la reunión, receso y renovación del Congreso; el quinto hablaba de los diputados, y el sexto establecía el proceso electoral, para la elección.

Título tercero. Se refería al Poder Ejecutivo y como hemos dicho, se dividía en dos partes: la primera hablaba del gobierno del estado; en el capítulo primero establecía, que el gobierno del estado se desempeñaba por un gobernador y un consejo; el capítulo segundo establecía los requisitos para ser gobernador; y el capítulo tercero señalaba sus facultades y obligaciones; el capítulo cuarto regulaba sus restricciones; el quinto, que hablaba de las responsabilidades del gobierno, señalaba de la inmunidad que este gozaba; el capítulo sexto hablaba del secretario del gobierno, pero fue reformado el 15 de mayo de 1834; el capítulo séptimo estableció la regulación del teniente gobernador, y el capítulo octavo, del Consejo de Estado, pero fueron reformados para incluir la regulación del teniente gobernador y para regular a los secretarios del despacho, por la reforma del 10 de octubre de 1851.

La parte segunda, denominada gobierno político y administrativo de los pueblos en 3 capítulos, regulaba a los prefectos, subprefectos y ayuntamientos.

Título cuarto. Se refería al Poder Judicial y en 4 capítulos regulaba la administración de justicia en materia civil y criminal y regulaba los tribunales.

Título quinto. Hablaba de la hacienda pública del estado y regulaba en 3 capítulos a la hacienda, a la tesorería y a la Contaduría General del Estado.

Título sexto. En su capítulo único regulaba la instrucción pública, establecía que en el lugar de la residencia de los poderes, habría un instituto literario; y que en cada municipalidad habría, cuando menos, una escuela de primeras letras.

Título séptimo. Hablaba de la Constitución y en 2 capítulos, regulaba la observancia de la Constitución y de su reforma.

4. Vigencia de la Constitución

El 23 de octubre de 1835, el país se convirtió en una República central y en febrero de 1837, 10 años tenía de vigencia la Constitución, el estado se transformó en departamento, siendo gobernador Manuel Díez de Bonilla, quien había sido consejero de Santa Anna, y era hostil al régimen federalista, paradójicamente, el centralismo le restituyó su capital en la ciudad de México a donde se trasladaron las autoridades, no los poderes, y también se le agregó el territorio de Tlaxcala.

Con el triunfo del Plan de la Ciudadela se restableció el federalismo, y el 29 de agosto de 1846, siendo gobernador interino Francisco M. Olaguibe, se publicó el decreto que declaró derogadas las leyes centralistas y por lo tanto, se restableció la vigencia en el estado de la Constitución de 1827. La vigencia solo duró hasta 1855 porque el 13 de septiembre, el general Plutarco González, promulgó un estatuto provisional para la organización del gobierno del estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. del Plan de Ayutla.

III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DEL 12 DE OCTUBRE DE 1861

1. Antecedentes

En la exposición de motivos, que hace la Comisión Especial de la Constitución, se señaló que la finalidad de esta Constitución es “repro-

ducir, en su mayor parte, las sabias y bien calculadas disposiciones de la antigua Constitución del estado, retocarlas en lo que por el progreso de la sociedad, tenían ya de anticuado y de superfluo, ponerlas en armonía con los respetables preceptos de la Constitución federal de 1857 y leyes de reforma”.

2. Estructura

Esta Constitución estaba organizada en 35 capítulos, y en 204 artículos, aunque los últimos 4 son transitorios, esta Constitución fue reformada 6 veces, 5 en 1869: 6 de febrero; 3 y 14 de mayo; 2 y 6 de octubre y 13 de marzo de 1870.

En el capítulo 1o., denominado “Del estado, su territorio y forma de gobierno”, establecía los principios asentados ya en la Constitución anterior, pero en su capítulo 2o., “De las garantías individuales” reprodujo el apartado de la Constitución federal de la República. Los capítulos III, IV y V regulaban a los naturales vecinos y ciudadanos del estado y podemos destacar que por primera vez, se estableció el derecho de preferencia, para que los naturales y vecinos del estado, para obtener empleos o cargos públicos. Los capítulos VI, VII, VIII, IX y X regulan al Poder Legislativo, la Cámara se integraría por diputados electos, indirecta y popularmente, uno por cada 50 mil habitantes, se le daría iniciativa de ley, a los ayuntamientos, se establecieron 2 periodos de sesiones con duración de 2 meses cada una en 1 año, se regulaba la diputación permanente. En los capítulos XIII, XIV y XV se regula al Poder Ejecutivo, se señalaban sus facultades y obligaciones del gobierno, así como sus restricciones. En el capítulo 16, regulaba a los secretarios del despacho. El capítulo 17, habla del Consejo de Estado. Los capítulos XVIII, XIX y XX se referían al gobierno político y administrativo de los pueblos, de los jefes políticos y de los ayuntamientos, y en la exposición de motivos se justificaron al no haber desarrollado más estos capítulos, señalando que la comisión entiende que sólo deben formar parte de una Constitución, las bases generales, dejando su desarrollo a leyes secundarias.

Los capítulos del 21 al 27, regulaban al Poder Judicial, establecían los órganos y competencia de cada uno de éstos, y establecían también reglas peculiares en materia de justicia civil y penal, el Poder Judicial se depositaba en un Tribunal Superior de Justicia, jueces de primeras instancia

y jueces conciliadores. El capítulo 28, se refería a la responsabilidad de los altos funcionarios públicos. Los capítulos XXIX, XXX y XXXI de la Hacienda, Tesorería y Contaduría General del Estado. El capítulo 32, de la instrucción pública y agregó que, además de la existencia del instituto literario, debería haber una escuela de artes, oficios y agricultura, y que en cada municipalidad habría una escuela de primeras letras para niños y otra para niñas. El capítulo XXXIII, de la observación de la Constitución. El capítulo XXXIV, de las reformas a la Constitución. Y El capítulo 35, de prevenciones generales, prohibía la adquisición de bienes raíces, por manos muertas, establecía la independencia entre los negocios de la Iglesia y de los estados.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REFORMADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1870

1. *Antecedentes*

Esta Constitución introdujo modificaciones importantes entre las que podemos destacar, que se suprimió la reproducción de los derechos del hombre, consignados en la Constitución federal de 1857, estableció en el artículo 5o. que todas las personas que estuvieran en el estado, gozarían de todas las garantías que les otorgara la Constitución federal de la República.

Se adoptó la elección directa, para el cargo de gobierno y al suplente de él, se suprimió la inamovilidad de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, señalándose un término de duración de 6 años y a los jueces, por 4 años.

2. *Estructura*

Se dividió en 8 títulos, y los títulos, en secciones, las cuales a la vez, se subdividieron en capítulos y tenía 128 artículos, aunque el 128 era transitorio. El título primero se dividió en 3 secciones, que regulaban el estado y su territorio, las garantías individuales suprimieron el catálogo y solamente se remitió a las reseñadas por la Constitución federal de la República y regular a los vecinos, ciudadanos.

El título segundo, habla del gobierno de estado y de la división de poderes; en la sección primera, se regulaba al Poder Legislativo: los diputados, la instalación del Congreso, la iniciativa y formación de leyes; cabe destacar que, establece el derecho de iniciar leyes a los ciudadanos del estado, en cualquier rama, de las facultades y obligaciones del Congreso y de la diputación permanente.

La sección segunda dividida en 4 capítulos, regulaba el Poder Ejecutivo, las restricciones del gobierno, el secretario de despacho, el Consejo del Estado.

La sección tercera se refería al Poder Judicial y se dividió en 5 capítulos. Regulaba al Tribunal Superior, a los jueces de primera instancia y a los jueces conciliadores y en esta sección, regulaba también las responsabilidades de los altos funcionarios públicos.

El título tercero, dividido en 2 secciones, regula la hacienda pública, la contaduría de glosa y la tesorería general.

El título cuarto, regula la reforma a la Constitución, y el título quinto, la disposiciones generales.

V. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE 1917

1. *Antecedentes*

Fue publicada en el periódico oficial del gobierno del estado de México, en tres partes: la primera, en el periódico oficial número 34 del 10 de noviembre de 1917, del artículo 1o. al 88; la segunda, en el periódico oficial número 35 del 14 de noviembre de 1917, publicándose los artículos 89 al 196; la tercera, en el periódico oficial número 36 del 17 de noviembre de 1917, los artículos 197 al 235, en vigor el 20 de noviembre de 1917.

Este documento estaba organizado en libros que se dividían en títulos, los cuales se integraban con capítulos subdivididos en secciones y estaba contenida en 235 artículos y 8 transitorios, el gobernador que la promulgó fue el general Agustín Millán; el secretario general de gobierno, Andrés Molina Enríquez. El Congreso la aprobó el 31 de octubre de 1917 y estuvo integrado por los siguientes diputados: distrito 1, Carlos Pichardo; distrito 2, José López Bonaga; distrito 3, David Espinosa García; distrito

4, Protasio I. Gómez; Distrito 5, Procoro Dorantes; distritos 6 y 7 vacantes; distrito 8, Carlos Campos; distrito 9, Miguel Flores; distrito 10, Maquias Huitron; distrito 11, Isidro Becerril, quien además era el primer secretario; distrito 12, Raymundo Cárdenas; distrito 13, Tranquilino Salgado; distrito 14, Gabino Hernández; distrito 15, Enrique Millán Cejudo; distrito 16, Germán García Salgado; distrito Isaac Colín 17.

2. Forma

Libro primero. Se denominó “Del estado de México”, como entidad libre y soberana; se subdividió en 2 capítulos: el primero reguló al estado como entidad política; y el segundo, como entidad jurídica.

Libro segundo. Habló de la organización política general del estado de México y se dividió en 3 títulos: título primero, habló de la organización política de las personas a las cuales, dividía en originarios, vecinos, ciudadanos y transeúntes. El título segundo, denominado “Del gobierno del estado” se dividió en 4 capítulos: el 1o. del gobierno del estado y de los poderes en que se divide, y cada uno de los siguientes capítulos, esto es II, III y IV se referían a cada uno de los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno de estos capítulos, se subdividían en secciones, para analizar las diferentes partes integrantes de cada uno de ellos, así como sus funciones. El título tercero, se referían a las responsabilidades de los altos funcionarios públicos del Estado.

Libro tercero. De la Organización Política de los Municipios, tenía un solo título, denominado “De la administración interior de los municipios”, con 2 capítulos: el primero, referido a las autoridades encargadas de la administración pública de los municipios; el segundo, a los ayuntamientos y en 6 secciones, regulaba la Constitución de éstos, sus atribuciones, a los presidentes municipales, el despacho de los asuntos municipales, a los jueces conciliadores y la responsabilidades de los funcionarios municipales.

Libro cuarto. Se denominó “Prevenciones generales a que deberá sujetarse la administración pública”, se dividió en 5 títulos: el título I, principios generales de administración pública; el título II, “bases de la organización de la hacienda pública”, dividido a su vez, en 5 subtítulos: el primero, de la adición general de las contribuciones; el segundo las bases de la organización de la hacienda pública del estado, y el III,

las bases de organización de la hacienda pública de los municipios, cada uno de estos capítulos, se dividía en dos secciones, que regulaban la hacienda pública y la tesorería, ya sea el capítulo segundo, del estado y capítulo tercero del municipio; el capítulo cuarto, de la Contraloría de Glosa del estado y municipal; el título V, de la Procuraduría General de Hacienda; el título III, regulaba las bases de la organización del trabajo. El título cuarto regulaba las bases de la legislación agraria, y en 4 capítulos, regulaba la propiedad, el notariado y el registro público a la propiedad, y establecía bases para el enjuiciamiento civil del estado. El título quinto, de la legislación de educación pública, tenía 2 capítulos: el primero, de la educación pública en general; y el segundo de las escuelas especiales para los indígenas.

Libro quinto. De la permanencia de la Constitución, estaba dividida en 2 capítulos, hablaba de las reformas y de la inviolabilidad de la Constitución.

VI. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, PUBLICADAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

Reestructuración total de la Constitución de 1917, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan, diversos libros, títulos, capítulos y secciones, artículos y fracciones.

La Constitución de 1917 había sido modificada por 77 decretos, algunas veces para adecuarla a las circunstancias y exigencias de la dinámica social y otras para adecuarlas a las modificaciones hechas a la Constitución política federal, como resultado de estas reformas, había una serie de títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones derogadas y con motivo de las adiciones, había artículos bis y con literal, por lo que para mejorar su orden y sistematización, se hizo una reestructuración, quedando una nueva forma pero respetando la esencia y esta transformación fue expedida por el gobernador, Emilio Chuayffet Chemor y el secretario general de gobierno, César Camacho Quiroz.

Entre las modificaciones relevantes que encontramos, están las siguientes:

1. *Forma*

Se adopta la de títulos, que a su vez, se divide en capítulos, los cuales se subdividen en secciones y son 9 títulos, en 149 artículos, con 15 transitorios. Se hace una nueva sistematización, reagrupando la manera más afín, las disposiciones de los títulos y capítulos respectivos, excluyendo disposiciones que por no ser materia de la Constitución, se encuentran reguladas en leyes reglamentarias.

2. *Contenido*

En cuanto al fondo, se dejan intactas las disposiciones políticas fundamentales, como son: la forma de gobierno federal, democrático y popular, el federalismo, la división de poderes, el municipio libre y la supremacía e inviolabilidad de la Constitución política local. En materia de garantías individuales, se establece el respeto al honor del crédito y del prestigio de las personas; el desarrollo de los pueblos indígenas, el mejoramiento del ambiente y la protección a la naturaleza y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación de la flora y fauna existente, se establece el referéndum.

En el aspecto electoral, se establece un organismo público autónomo, para organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; se transfiere la calificación de las elecciones a un órgano electoral y en caso de controversia a un órgano judicial; se modifica el calendario electoral de la entidad, para que coincidan con las elecciones federales, se establece que la Legislatura del estado se integrará por 45 diputados electos, por el principio de mayoría relativa y 30 de representación proporcional. Por lo que respecta al Poder Ejecutivo, se regulan los supuestos de la hipótesis por falta de gobernador, señalando, el de interino y sustituto, se señala nueva fecha para que rinda su informe el 5 de septiembre de cada año. El ámbito del Poder Judicial, se crea el Consejo de la Judicatura, se suprime la inamovilidad y se señala el plazo de 15 años para los magistrados del Tribunal Superior, y se desconcentra el Tribunal Superior, estableciendo, salas regionales. Respecto a los municipios, se incorporan los ayuntamientos al Constituyente permanente, ya que se establece que se requiere la aprobación de la mitad, más uno de los ayuntamientos, para aprobar las reformas y adiciones de la Constitución, además de la aprobación de la Legislatura.

VII. ANÁLISIS COMPARATIVO-EVOLUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LOS TRES ELEMENTOS DEL ESTADO

Partiendo desde el punto de vista descriptivo de que la Constitución es un documento solemne, integrado por un conducto de normas básicas, fundamentales que regulan la organización de los tres elementos esenciales del estado, población, territorio y gobierno, analizaremos la forma en que se han venido organizando en nuestra entidad.

1. *Población*

Podemos clasificar los derechos que tiene el elemento humano desde dos enfoques: derechos humanos, y derechos políticos. Por lo que respecta a los primeros, encontramos que en la Constitución de 1827 prohíbe la esclavitud (artículo 6o.) establece la igualdad (artículo 7o.).

En la exposición de motivos, se menciona “nadie duda de que los derechos más preciosos del hombre en sociedad, dependen de la breve y fácil expedición de los asuntos judiciales, y que a estos importantes objetos no se puede llegar, sino por la precisión y exactitud en las fórmulas judiciales y en el arreglo, en el modo de proceder, en los juicios”, y por ello en el título IV, “Poder Judicial”, capítulo III, “administración de justicia”, en lo criminal, artículos del 189 al 209, establece una serie de garantías procesales en materia penal, que si bien es cierto que emanan de las consagradas por la Constitución federal de 1824, en su título quinto, sección séptima, denominada “Reglas generales a que se sujetarán en todos los estados y territorios de la Federación, la administración de justicia, también lo es, que fueron transplantadas de la Constitución de Cádiz de 1812, que la contiene en el título V, denominado, “De los tribunales y de la administración de justicia en lo civil y en lo criminal”, capítulo III “De la administración de justicia en lo criminal”, artículos del 287 al 306.

La Constitución de 1827 rebasa a la Constitución federal, reproduciendo literalmente a la Constitución de Cádiz.

A. *Constitucion de 1861*

Este ordenamiento reprodujo las garantías individuales consignadas en la Constitución federal de 1857, el capítulo II se denominó “De las ga-

rantías individuales” reguladas en los artículos del 8o. al 21. También contenía, en su capítulo XXVII denominado “Administración de justicia en lo criminal”, algunas garantías procesales en materia penal.

B. *Constitución de 1870*

Omitió reproducir los derechos del hombre en forma casuística, y en su artículo 5o. prescribió que todas las personas que se encontraron en el estado, gozarían de las garantías que otorga la Constitución federal.

C. *Constitución de 1917*

No regula este aspecto.

D. *Constitucion reformada de 1995*

En el artículo 5o. remite a la Constitución federal, respecto a los derechos y garantías; en el artículo 6o. establece el derecho, al respecto del honor de crédito y del prestigio de las personas; en el artículo 7o. prohíbe las penas de privación de la vida, confiscación de bienes, y la privación de la libertad a perpetuidad.

Clasificación de la población

La Constitución de 1827 los distinguía como naturales, ciudadanos del estado y vecinos señalaba los requisitos que se debían satisfacer para ser natural o ciudadano. Para ser vecino se requería 1 año de residencia en él, con algún arte industrial o profesión o ser dueño de propiedad, raíz en el estado, y contar con poseerle 1 año o más.

a) *Constitución de 1861*

Los regulaba como: naturales, vecinos y ciudadanos del estado, establecía el criterio del *jus solium* y *jus sanguini*, como requisito para ser considerado como natural, para la vecindad, se requería 1 año de residencia o tener un bien inmueble, con posesión de más de 1 año, establecía el derecho de preferencia a favor de naturales y vecinos, en relación a otros.

Requisitos para ser ciudadano: para el natural o vecino del estado ser mayor de 18 años, si es casado y de 25 años si no lo fuere o el obtenga del Congreso del estado carta de ciudadanía. También regulaba la suspensión y pérdida del derecho a la ciudadanía y establecía los derechos y obligaciones del ciudadano.

b) *Constitución de 1870*

Clasificaba a la población en: vecinos, ciudadanos y transeúntes; para ser vecino se requería tener 6 meses de residencia o ser dueño de una propiedad raíz en el estado. Para ser ciudadano se establecían los requisitos de vecindad y ser mayor de 18 años, si era casado, o de 25 si no lo fuere, también podía obtenerse la ciudadanía, a través de una carta de ciudadanía expedida por el Congreso; se regulaban por separado los derechos y obligaciones de los vecinos y de los ciudadanos; asimismo, se establecían las causas de suspensión y pérdida de la ciudadanía.

c) *Constitución de 1917*

Los consideraba como: originarios, vecinos, ciudadanos y transeúntes. Originarios eran: aquellos que cubrieran los requisitos del *ius sanguini* o *ius solium*, también se extendió el beneficio a los hijos de padres extranjeros avecindados en el estado, pero nacidos fuera de su territorio y que al llegar a la mayoría de edad, optarán por la naturalización privilegiada, aunque esta última opción fue suprimida por la reforma de enero de 1995.

En cuanto a vecindad se señalaban como requisitos: tener 6 meses de residencia, vivir en un lugar determinado del estado o manifestar su voluntad de adquirir la vecindad. Para ciudadano los requisitos eran aquellos que establecía la Constitución federal en su artículo 34; además del derecho de vecindad, se establecían los derechos y obligaciones de los vecinos y ciudadanos, así como las causas por las que se suspendía y perdía la ciudadanía.

d) *Constitución reformada de 1995*

Clasifica a los habitantes como mexicanos, vecinos o transeúntes, adopta el gentilicio mexicano y establece como requisitos el *ius solium*,

el *ius gentium* y el de la vecindad, mayor a 5 años, siempre y cuando se tenga la nacionalidad mexicana. Para obtener la calidad de vecino se requiere tener 6 meses de residencia fija en un lugar determinado del estado, con el ánimo de permanecer en él, o antes si manifiesta el deseo de avecindarse en el estado. Para la calidad de ciudadanos señala como requisitos, ser mexiquense o vecino, además de los que establezca la Constitución federal también se establecen los deberes de los vecinos, las prerrogativas de los ciudadanos y las causas de suspensión y pérdida de los derechos del ciudadano.

2. Territorio

A. Ley Orgánica Provisional de 1824

Este ordenamiento señalaba, en su artículo 3o. que, el territorio del estado se componía de los partidos que comprendía la provincia, de su nombre, al tiempo de sancionarse la Federación.

Afectación al territorio para crear el Distrito Federal

La Constitución federal de 1824, en su artículo 50, fracción XXVIII, facultaba al Congreso general para “elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación...”, mediante decreto del 18 de noviembre de 1824, el Congreso decidió establecer la residencia de los supremos poderes de la Federación en la ciudad de México, en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.

B. Constitución de 1827

En su artículo 4o. establece: el territorio del estado es el comprendido en los distritos de Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Taxco, Toluca y Tulancingo.

La Constitución centralista de 1838 desaparece al estado de México y lo transforma en Departamento y su territorio se amplió; el decreto del 23 de diciembre de 1837, expedido por la Junta Departamental, dividía al Departamento de México de la siguiente manera: el Departamento de México se integra con el antiguo estado del mismo nombre, del extinguido Distrito Federal, y del que era territorio de Tlaxcala, su capital es

la ciudad de México; el Departamento, comprende 13 distritos: el del centro o el de México, el de Acapulco, de Chilapa, de Cuernavaca, Mex-titlan, Taxco, Tlaxcala, Toluca, Tula, Tulancingo, Temascaltepec y Texcoco.

En 1846 se restauró la Federación y el estado de México, regresó a sus límites.

Afectación del territorio para crear el estado de Guerrero

Por ley del 15 de mayo de 1849, expedida por el Congreso general y ratificado por las Legislaturas de los estados, el 27 de octubre de 1849 quedó erigido el estado de Guerrero, segregándole al estado de México los distritos de Acapulco, Chilapa y Texcoco.

C. Constitución de 1861

En su artículo 4o. delimita su territorio, el territorio del estado es el comprendido actualmente en los distritos de Actopan, Cuernavaca, Chalco, Huejutla, Huichapan, Ixtlahuaca, Ixmiquilpan, Jilotepec, Jonacatepec, Morelos, Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tetecala, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Huascalaloya, Villa del Valle, Yautepec, Zacualtipan, Zimapan y Zumpango de la Laguna.

- a) *Afectación al territorio del estado, para crear el estado de Hidalgo.* El presidente Benito Juárez, por decreto del 16 de enero de 1869 declaró erigido el estado de Hidalgo afectando, para tal efecto, los distritos de Actopan, Apam, Huascaloyo, Huejutla, Huichapan y Zimalpan, que eran del estado de México.
- b) *Afectación al territorio del estado, para crear el estado de Morelos.* El 17 de abril de 1869, el presidente Benito Juárez publicó el decreto que declaró erigido el estado de Morelos, en la porción del territorio del antiguo estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec.

D. Constitución de 1870

En su artículo 4o. consignó las partes integrantes de su territorio que son el comprendido actualmente en los distritos de Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango

del Valle, Tenancingo, Texcoco con la municipalidad de Calpulalpan, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zacualpan y Zumpango de la Laguna.

Afectación al territorio del estado, por cesión que hace el estado de México, de la municipalidad de Calpulalpan en favor del estado de Tlaxcala. El convenio de cesión lo celebraron los gobiernos de los estados de México y Tlaxcala, el 29 de julio de 1871 fue ratificado por sus respectivas legislaturas y el 16 de octubre de 1874 por el Congreso de la Unión.

E. Constitución de 1917

Establece en su artículo 1o. que territorio del estado de México es el que posee actualmente, conforme a las jurisdicciones de hecho, ejercidos por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponda.

F. Constitución reformada en 1995

Establece en su artículo 2o. lo siguiente: el estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes, o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.

3. Gobierno

A. Principios básicos de organización

Desde el Acta Constitutiva de la Federación, hasta la Constitución federal actual existen principios que fundamentan nuestra organización política nacional, y los cuales deben ser respetados y reproducidos en la organización interna de cada entidad federativa, pero veamos como los han ido desarrollando las Constituciones del estado de México.

B. Ley Orgánica Provisional de 1824

El estado de México es parte integrante de la Federación, independiente, libre y soberano, en lo que lo que exclusivamente toca a su

administración y gobierno interior, gobierno republicano, representativo y popular, religión católica, exclusiva y perpetua, división de poderes.

C. Constitución de 1827

No cambian los principios consagrados en la Ley Orgánica Provisional.

D. Constitución de 1861

Suprime el principio de que la religión católica era exclusiva.

E. Constitución de 1870

Establece en su artículo 7o. la libertad del culto.

F. Constitución de 1917

Agrega el principio de soberanía del estado, que reside en el pueblo y que se adecua por los poderes públicos que representan (artículo 6o.). Por reforma de 1990 se estableció que: los partidos son entidades de interés público, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales son una función pública, se establecen medios de impugnación; un tribunal electoral autónomo.

VIII. CONSTITUCIÓN REFORMADA EN 1995

Conserva los mismos principios y agrega, la creación de un organismo autónomo, para la protección de los derechos humanos; la protección a las etnias; la protección al medio ambiente.